MINUTA DEL CONTRATO
SUBASTA INVERSA No SA-SGOB-027-2024

FECHA Y No.	
CONTRATISTA:	VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S
NIT:	901360718-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ
DOCUMENTO:	1.070.610.089
DIRECCIÓN:	CARRERA 10 NO. 34-36 BRR MIRAFLORES
TELÉFONO	3118509433
E-MAIL:	vraesas@gmail.com
OBJETO:	COMPRAVENTA DE UNA MAQUINA EXTINTORA CABINA SENCILLA CON BOMBA DE 500 GPM Y TANQUE DE AGUA DE 800 GL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS.
VALOR:	OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($850.000.000)
PLAZO:	El Contrato tendrá una duración de cuarenta (40) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, término dentro del cual, deberá realizarse la entrega del vehículo.
CDP:	3500044369 y 3500044370 del 12 de Agosto de 2024.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ANDRES GOMEZ ESCUDERO,** identificado con la cedula de ciudadanía No 9.695.711, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretario Gobierno, debidamente posesionados y facultados para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental No.004 del 01 de Enero del 2024 y quien en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO** y de la otra **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S** con Nit: 901360718-1, representada legalmente por **ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.610.089, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 3935-2 del 16 de septiembre del 2024la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-SGOB-027-2024

II. Que mediante Resolución No. 4315-2 del 09 de octubre del 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO

CLÁUSULA 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: COMPRAVENTA DE UNA (1) MAQUINA EXTINTORA CABINA SENCILLA CON BOMBA DE 500 GPM Y TANQUE DE AGUA DE 800 GL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

CLÁUSULA 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MAQUINA EXTINTORA PARA BOMBEROS FABRICACION NACIONAL, EN CHASIS COMERCIAL CON CAPACIDAD DE 800 GALONES DE AGUA TANQUE EN ACERO INOXIDABLE, TANQUE DE ESPUMA DE MINIMO 50 GALONES, BOMBA CONTRA INCENDIO DE 500 GPM @ 150 PSI CON NORMA NFPA 1901
CARACTERÍSTICAS DEL CHASIS
❖ Marca Comercial
❖ Modelo 2024 o superior

MOTOR
❖ Cilindraje: Mínimo 5.000 cc
❖ Nro. De cilindros: Mínimo 4
❖ Potencia: Mínimo 150 @ 2.300
❖ Combustible: Diesel
❖ Nivel de emisiones: Mínimo Euro IV
PESOS Y CAPACIDADES
❖ Peso bruto vehicular: Mínimo 8.000 KL
❖ Capacidad de carga: Mínimo 5.500 KL
❖ Capacidad eje delantero: Mínimo 3.000 KG
❖ Capacidad eje trasero: Mínimo 6.000 KG
❖ Alternador: Mínimo 70 Amp
❖ Tanque de combustible: Mínimo 130 L.
TRANSMISION
❖ Tipo: Mecánica Mínimo 6 Vel.
❖ Tracción: 4x2
CHASIS
❖ Dirección: Asistida Hidraulicamente
❖ Tipo de suspensión: Ballesta en eje rígido
❖ Sistema de frenos: Frenos 100% aire / ABS / Freno de ahogo
EQUIPAMIENTO
❖ Inmovilizador
❖ Vidrios eléctricos
❖ Dirección ajustable en altura y profundidad
BOMBA CONTRA INCENDIO
TIPO BOMBA CENTRIFUGA
CAPACIDAD 500 GPM @ 150 PSI
BOMBA DE VOLUMEN CENTRÍFUGA
Una bomba de volumen, centrífuga con capacidad para 500 GPM a 150 PSI esta debe ser con norma NFPA 1901
Montaje central
Garantía 5 años
Impulsor en bronce
Anillos separadores
Eje de impulsor en acero inoxidable
Caja de transmisión por cadena
SISTEMA DE CEBADO
Debe ser de acuerdo a los requerimientos de la norma NFPA 1901, debe ser automática
Se debe suministrar ficha técnica
Se debe especificar Marca y referencia
DESCARGAS
Una (1) descarga de 2 ½" en el lado izquierdo
Una (1) descarga de 2 ½" en el lado derecho
Una (1) descarga de 1 ½" para carretel
Una (1) descarga de 2" para llenado de tanque
Una (1) descarga de 2 ½" para monitor
Cada descarga debe contar con su válvula de control independiente y sus respectivo manómetro de presión independiente
ENTRADAS DE SUCCION DE LA BOMBA

Debe contar con Dos (2) entradas de 5", una a cada lado del vehículo, debe contar con Dos (2) entradas de succión auxiliar de min 2 ½" una a cada lado del vehículo estas entradas deben contar con rosca NST para bomberos.
PANEL DE CONTROL DE LA BOMBA
El panel de control debe contar con:
a) Un acelerador manual micrométrico tipo vernier, de acción
Rápida, con Acelerador gradual giratoria y desacelerado de
Emergencia
b) Entradas y salidas operadas desde el tablero de control,
c) Medidores e indicadores en el panel de instrumentos del sistema de bombeo son:
➢ Contador de Revoluciones por minuto RPM
➢ Indicador de presión de aceite motor
➢ Indicador de temperatura motor
➢ Manómetros de succión y descarga de la bomba
➢ Nivel electrónico indicador del nivel del tanque de agua
➢ Actuador para sistema de refrigeración del motor
➢ Switch de iluminación panel
TANQUE PARA AGUA
Se instalará un tanque para almacenamiento de agua de 800 galones con las siguientes características: fabricado en acero inoxidable o polipropileno, forma de T, se debe fabricar bajo los parámetros de la norma NFPA
Deberá contar con sistema de llenado.
TANQUE PARA ESPUMA
Adicionalmente se instalará un tanque en acero inoxidable de 50 galones de espuma, con su respectivo rompe olas, este será integrado al tanque de agua, cuadrado el cual llevara una salida al tablero principal del lado izquierdo para conectar el aductor de espuma.
Se debe fabricar bajo los parámetros de la norma NFPA.
MONITOR
Debe contar con un Monitor
CARROCERÍA TIPO MODULAR FABRICACION NACIONAL
Carrocería Tipo MODULAR, fabricada en 100% aluminio
Tipo Bombero tratada con bases anticorrosivas y pintura de poliuretano de primera calidad.
Las partes de para caminar deben estar cubiertas con material antideslizante
Se debe entregar con todos los soportes para los accesorios, tubos, boquillas y escaleras
Su fabricación deberá estar hecha completamente en lamina de Aluminio. El piso de los mismos tiene un diseño especial para facilidad de limpieza y evitar la acumulación de suciedad.
Todas las uniones y soldaduras en los gabinetes deben sellarse con características especiales de pegado y taponamiento.
Debe contar con ganchos de arrastre traseros
La carrocería fabricada se someterá a un proceso de lijado manual y posteriormente tratada con abrasivos que le otorgue una textura lisa y uniforme. Tendrá en los compartimientos perforaciones mecanizadas que garanticen su adecuada ventilación, evitando así la acumulación de humedad y malos olores, además de chapas y llaves individuales.
La parte externa y superior (cubierta) de los gabinetes se fabricará en lámina de aluminio.
COMPARTIMENTOS
Mínimo seis (6) Compartimientos con puertas persianas, con luz propia. En la parte izquierda y derecha adyacentes al tablero del control de mando de la bomba, va instalada una puerta para un fácil mantenimiento del sistema de bomba e hidráulico del vehículo.
Los compartimientos van distribuidos así: tres (3) al lado izquierdo y tres (3) al lado derecho de la carrocería con soportes en todas las partes a montar, en pintura de primera calidad. La

estructura del tanque y los laterales, son fácilmente removibles para su mantenimiento. Mínimo en 3 compartimientos debe lleva sus respectivas divisiones en bandejas con capacidad de carga de 25 kg.
Todas las partes de la estructura y sus accesorios fabricados en materiales disímiles que se van a ensamblar a la carrocería se hace mediante el uso de empaquetaduras para evitar la corrosión galvánica.
LUCES Y SONIDOS DE EMERGENCIA
El vehículo debe contar con todas las luces y señales de emergencia como mínimo debe contar con:
✓ (1) Barra de luces de iluminación de 360°
Voltaje de entrada: 12 / 24 V.
✓ (1) Sirena de 100w
Voltaje: 12 / 24 V
✓ (1) Altavoz de 100 w
✓ (8) Luces de emergencia tipo led
✓ Iluminación del compartimento de la bomba
✓ Luces de reserva, direccionales y freno (cola)
✓ Alarma de reversa
✓ Se debe entregar certificado de distribución
✓ Se debe adjuntar fichas técnicas de:
• Barra de luces
• Luces de emergencia
• Sirena
• Altavoz
• Luces reversa
BANDA REFLECTIVA Y LOGOS INSTITUCIONALES
La máquina tendrá una cinta reflectiva de 4" de ancho a todo lo largo frontal y posterior de la cabina. La entidad contratante suministrará los logos a instalar en el mismo.
PINTURA – TERMINADOS
El vehículo se pintará de color rojo brillante en pintura poliuretano. Previo al proceso se eliminan los sobrantes de soldadura, mediante el uso de abrasivos en forma mecánica y/o manual hasta obtener una superficie suave.
El terminado final o pintura se hace en color rojo con una muestra previamente aprobada por el interesado.
ACCESORIOS Y DOTACIÓN Y EQUIPAMENTO MAQUINA DE BOMBEROS
ACCESORIOS:
• 4 Trajes Estructurales
• 4 Mangueras de 1 ½"
• 4 Mangueras de 2 ½"
• 1 Pistola Normalizada de 1 ½"
• 1 Aductor de espuma de 2 ½"
• 1 Unión hembra – hembra de 2 ½"
• 1 Unión macho – macho de 2 ½"
• 1 Reducción de 2 ½" a 1 ½" en bronce
• 2 Mangueras de succión de 5"
• 2 Mangueras de succión de 2 ½"
• 1 Filtro de succión de 5"
• 1 Filtro de succión de 2 ½"
• 1 Carretel eléctrico con su respectiva manguera de 30 metros y pistola de 1"
• 1 WinCE eléctrico con capacidad de 20.000 lb
• 1 Radio teléfono base VHF digital

PRUEBAS DE LA MAQUINA DE 800 GALONES
El proponente debe certificar por escrito que las Maquinas se les debe realizar las siguientes pruebas:
• Prueba de la bomba
• Prueba de ruta
• Prueba eléctrica

OTRAS ESPECIFICACIONES:

CAPACITACION PARA EL ADECUADO MANEJO DEL VEHÍCULO:

El proponente debe certificar que dará una capacitación mínima de 8 horas para el manejo del vehículo, bomba y sistema de luces.

GARANTÍAS:

- El proponente deberá manifestar en su propuesta que asume a su costa las siguientes garantías:
- La garantía mínima para el chasis debe ser por 2 años o 50.000 km lo primero que ocurra, esta garantía debe ser certificada por el fabricante del vehículo y/o distribuidor autorizado para Colombia de la marca ofertada.
- Luces de emergencias y sistema eléctrico 1 año. Los sistemas eléctricos de los equipos adicionales instalados y acondicionados deben corresponder con las necesidades del vehículo; para garantizar esta condición se debe demostrar el respaldo de su equipo técnico de un ingeniero electrónico adjuntando hoja de vida y certificaciones que acrediten la profesión del mismo.
- Tanque de agua 1 año.
- Carrocería 1 año
- La entidad debe solicitar al proponente documento que indique que es distribuidor de la marca de la bomba para Colombia, esta debe ser certificada por el fabricante de la misma y dirigida al proceso en relación.
- La bomba debe cumplir norma NFPA o EN, se debe adjuntar certificación de cumplimiento de la norma y adicional el proponente debe adjuntar certificado de distribución autorizada para Colombia, la anterior certificación debe ser emitida por el fabricante de la bomba dirigida a la entidad contratante (especificando el proceso licitatorio).

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato, tendrá una duración de cuarenta (40) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, término dentro del cual, deberá realizarse la entrega del vehículo.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($850.000.000),** equivalentes a (654) SMLMV para el año de suscripción del contrato en el año 2024.

Incluyendo Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, así como: i. Pro-desarrollo (2%); ii. Pro-universidad (1%); iii. Pro-hospital Santa Sofía (1%); y iv. Pro-adulto Mayor (3%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán cada mes

de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el vehículo a adquirir se encuentra exento de IVA.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500044369 y 3500044370 del 12 de agosto de 2024.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato se realizará mediante actas parciales así:

Un primer pago acorde con la constancia de la orden de pedido de alguno de los elementos indispensables para la construcción del vehículo como el chasis o la bomba o demostrar que ya cuenta con alguno de ellos en inventario, lo cual deberá ir acompañado del respectivo visto bueno por parte del supervisor.

Un segundo pago se realizará contra la entrega del vehículo adquirido, mediando la debida constancia del recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones contractuales del supervisor del contrato.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
1. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
2. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
4. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
11. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista hará la entrega total al Departamento de Caldas de una maquina extintora, con las características y condiciones expuestas en el presente pliego de condiciones.
2. El contratista otorgará una garantía técnica para amparar el vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía deberá ofrecerla sin costo adicional alguno por un plazo mínimo de dos (2) años o 50.000 Kms., lo primero que se cumpla, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo. vehículo. Esta garantía deberá ser certificada por el Fabricante y/o Distribuidor autorizado de la marca del vehículo en Colombia.
3. El contratista otorgará garantía mínima de la bomba del vehículo será de cinco (5) años, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor; para amparar la bomba contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales. El contratista deberá garantizar que la garantía sea certificada por el Fabricante y/o Distribuidor Autorizado.
4. El contratista otorgará garantía mínima del tanque para el vehículo de mínimo un año (1) año, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor. El contratista deberá garantizar la garantía ofrecida por el fabricante y/o Distribuidor Autorizado.
5. El contratista otorgará garantía de la mano de obra para la instalación de la bomba, sistema hidráulico, el tanque para agua, y el sistema eléctrico montado en el vehículo por in término mínimo de dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor; para amparar los defectos ocasionados por calidad de los materiales y mano de obra de los trabajos realizados en la instalación. Esta garantía deberá ser certificada por el contratista.

6. El contratista otorgará garantía del sistema de alarma luminosa y sonora del vehículo así: Garantía para las luces de 5 años y sistema sonoro de 2 años. Esta garantía deberá ser certificada por el Fabricante.
7. El contratista garantizará para cada vehículo, tres (3) cambios de aceite y filtro de aceite de acuerdo como lo establezca la ficha técnica de los vehículos, en el lugar donde se ubique el automotor al momento del mantenimiento.
8. El contratista deberá prestar un (1) mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo a lo requerido en la ficha técnica de cada vehículo, sin costo adicional para la entidad. Este mantenimiento incluirá la mano de obra, insumos y repuestos originales de acuerdo con el listado oficial del fabricante, importador, ensamblador sin costo para la entidad e incluye las actividades de alineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes y repuestos en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante del vehículo para su adecuada manutención. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por un taller autorizado en la ciudad de Manizales.
9. El contratista deberá suministrar una capacitación técnica debidamente certificada, en mantenimiento y mecánica, que cubra la totalidad de los sistemas del vehículo con certificación de asistencia, los cuales se concentrarán en la ciudad de Manizales.
10. El contratista deberá certificar que mínimo cinco (5) días antes de la entrega del vehículo, sometió este a prueba por un funcionario acompañado por un delegado de la Junta Departamental de Bomberos acompañado por el supervisor designado por el Departamento de Caldas: para las siguientes pruebas: Pruebas de fugas de tanque, Pruebas de fugas en tuberías y accesorios, Pruebas de funcionamiento de la bomba, prueba de funcionamiento general del vehículo.
11. El contratista anexará la ficha técnica original del vehículo entregado en idioma español.
12. El contratista debe entregar el vehículo, con los diseños eléctricos el hidráulicos del vehículo.
13. El contratista debe entregar manual de operación y mantenimiento preventivo del vehículo y de todos sus sistemas en idioma español incluyendo la Bomba.
14. El contratista debe entregar certificación por el fabricante de la bomba en la que se garantice que esta cumple con los requerimientos de desempeño de la NFPA 1901.
15. El contratista entregará manual de mantenimiento preventivo de la bomba y todos sus componentes en idioma español. Esta obligación aplica para los vehículos que incluyen bomba.
16. El contratista entregará los diseños (planos de los vehículos y sus componentes).
17. Los vehículos deben ser entregados con la correspondiente homologación (en los casos que se requiera), matricula, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases y demás documentos necesarios para puesta en marcha de cada uno de ellos, con vigencia de un año, a nombre del Departamento de Caldas.
18. Las especificaciones técnicas suministradas por el contratista deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, es de anotar que, aunque no se está pidiendo carro o chasis certificado por UI, en lo concerniente a instalaciones de bomba y sistemas eléctricos para la misma, deben estar entre los parámetros o recomendaciones establecidos por la norma NFPA 1901, de la cual el contratista deberá entregar copia al momento de la entrega del vehículo.
19. Al momento de la entrega, el vehículo debe tener en el tanque de combustible como mínimo en ¼- de su capacidad.
20. El contratista deberá designar de su personal un coordinador, que se encargará de atender en forma directa los requerimientos que haga el DEPARTAMENTO DE CALDAS a través del Supervisor que se designe.
21. El vehículo deberá ser matriculado a nombre de la Gobernación de Caldas.

CLÁUSULA 19. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.

CLÁUSULA 11. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Designar un supervisor del presente contrato y establecer un cronograma con el Contratista para la ejecución, que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la actividaes realizadas en los términos pactados
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

CLÁUSULA 12. **RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. **INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. **MULTAS**

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

CLÁUSULA 15. **CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CLÁUSULA 16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. **CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

el domicilio contractual es será la cuidad de Manizales del Departamento de Caldas.

CLAUSULA 24. **DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la cuidad de Manizales el día 15 de Octubre del 2024.

JORGE ANDRES GOMEZ ESCUDERO
Secretario Gobierno
Departamento de Caldas

ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ
RL, VRAE S.A.S
Contratista

Proyectó: Juan Carlos Neira Cardona
Abogado Especializado
Contratista, Secretaría Jurídica

MINUTA DEL CONTRATO
SUBASTA INVERSA No SA-SGOB-027-2024

FECHA Y No.	
CONTRATISTA:	VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S
NIT:	901360718-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ
DOCUMENTO:	1.070.610.089
DIRECCIÓN:	CARRERA 10 NO. 34-36 BRR MIRAFLORES
TELÉFONO	3118509433
E-MAIL:	vraesas@gmail.com
OBJETO:	COMPRAVENTA DE UNA MAQUINA EXTINTORA CABINA SENCILLA CON BOMBA DE 500 GPM Y TANQUE DE AGUA DE 800 GL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS.
VALOR:	OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($850.000.000)
PLAZO:	El Contrato tendrá una duración de cuarenta (40) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, término dentro del cual, deberá realizarse la entrega del vehículo.
CDP:	3500044369 y 3500044370 del 12 de Agosto de 2024.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ANDRES GOMEZ ESCUDERO,** identificado con la cedula de ciudadanía No 9.695.711, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretario Gobierno, debidamente posesionados y facultados para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental No.004 del 01 de Enero del 2024 y quien en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO** y de la otra **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S** con Nit: 901360718-1, representada legalmente por **ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.610.089, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 3935-2 del 16 de septiembre del 2024la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-SGOB-027-2024

II. Que mediante Resolución No. 4315-2 del 09 de octubre del 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**

CLÁUSULA 3. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 7. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 8. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. **OBJETO**

El objeto del Contrato es: COMPRAVENTA DE UNA (1) MAQUINA EXTINTORA CABINA SENCILLA CON BOMBA DE 500 GPM Y TANQUE DE AGUA DE 800 GL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

CLÁUSULA 3. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MAQUINA EXTINTORA PARA BOMBEROS FABRICACION NACIONAL, EN CHASIS COMERCIAL CON CAPACIDAD DE 800 GALONES DE AGUA TANQUE EN ACERO INOXIDABLE, TANQUE DE ESPUMA DE MINIMO 50 GALONES, BOMBA CONTRA INCENDIO DE 500 GPM @ 150 PSI CON NORMA NFPA 1901
CARACTERÍSTICAS DEL CHASIS
❖ Marca Comercial
❖ Modelo 2024 o superior

MOTOR
❖ Cilindraje: Mínimo 5.000 cc
❖ Nro. De cilindros: Mínimo 4
❖ Potencia: Mínimo 150 @ 2.300
❖ Combustible: Diesel
❖ Nivel de emisiones: Mínimo Euro IV
PESOS Y CAPACIDADES
❖ Peso bruto vehicular: Mínimo 8.000 KL
❖ Capacidad de carga: Mínimo 5.500 KL
❖ Capacidad eje delantero: Mínimo 3.000 KG
❖ Capacidad eje trasero: Mínimo 6.000 KG
❖ Alternador: Mínimo 70 Amp
❖ Tanque de combustible: Mínimo 130 L.
TRANSMISION
❖ Tipo: Mecánica Mínimo 6 Vel.
❖ Tracción: 4x2
CHASIS
❖ Dirección: Asistida Hidraulicamente
❖ Tipo de suspensión: Ballesta en eje rígido
❖ Sistema de frenos: Frenos 100% aire / ABS / Freno de ahogo
EQUIPAMIENTO
❖ Inmovilizador
❖ Vidrios eléctricos
❖ Dirección ajustable en altura y profundidad
BOMBA CONTRA INCENDIO
TIPO BOMBA CENTRIFUGA
CAPACIDAD 500 GPM @ 150 PSI
BOMBA DE VOLUMEN CENTRÍFUGA
Una bomba de volumen, centrífuga con capacidad para 500 GPM a 150 PSI esta debe ser con norma NFPA 1901
Montaje central
Garantía 5 años
Impulsor en bronce
Anillos separadores
Eje de impulsor en acero inoxidable
Caja de transmisión por cadena
SISTEMA DE CEBADO
Debe ser de acuerdo a los requerimientos de la norma NFPA 1901, debe ser automática
Se debe suministrar ficha técnica
Se debe especificar Marca y referencia
DESCARGAS
Una (1) descarga de 2 ½" en el lado izquierdo
Una (1) descarga de 2 ½" en el lado derecho
Una (1) descarga de 1 ½" para carretel
Una (1) descarga de 2" para llenado de tanque
Una (1) descarga de 2 ½" para monitor
Cada descarga debe contar con su válvula de control independiente y sus respectivo manómetro de presión independiente
ENTRADAS DE SUCCION DE LA BOMBA

Debe contar con Dos (2) entradas de 5", una a cada lado del vehículo, debe contar con Dos (2) entradas de succión auxiliar de min 2 ½" una a cada lado del vehículo estas entradas deben contar con rosca NST para bomberos.
PANEL DE CONTROL DE LA BOMBA
El panel de control debe contar con:
a) Un acelerador manual micrométrico tipo vernier, de acción
Rápida, con Acelerador gradual giratoria y desacelerado de
Emergencia
b) Entradas y salidas operadas desde el tablero de control,
c) Medidores e indicadores en el panel de instrumentos del sistema de bombeo son:
➢ Contador de Revoluciones por minuto RPM
➢ Indicador de presión de aceite motor
➢ Indicador de temperatura motor
➢ Manómetros de succión y descarga de la bomba
➢ Nivel electrónico indicador del nivel del tanque de agua
➢ Actuador para sistema de refrigeración del motor
➢ Switch de iluminación panel
TANQUE PARA AGUA
Se instalará un tanque para almacenamiento de agua de 800 galones con las siguientes características: fabricado en acero inoxidable o polipropileno, forma de T, se debe fabricar bajo los parámetros de la norma NFPA
Deberá contar con sistema de llenado.
TANQUE PARA ESPUMA
Adicionalmente se instalará un tanque en acero inoxidable de 50 galones de espuma, con su respectivo rompe olas, este será integrado al tanque de agua, cuadrado el cual llevara una salida al tablero principal del lado izquierdo para conectar el aductor de espuma.
Se debe fabricar bajo los parámetros de la norma NFPA.
MONITOR
Debe contar con un Monitor
CARROCERÍA TIPO MODULAR FABRICACION NACIONAL
Carrocería Tipo MODULAR, fabricada en 100% aluminio
Tipo Bombero tratada con bases anticorrosivas y pintura de poliuretano de primera calidad.
Las partes de para caminar deben estar cubiertas con material antideslizante
Se debe entregar con todos los soportes para los accesorios, tubos, boquillas y escaleras
Su fabricación deberá estar hecha completamente en lamina de Aluminio. El piso de los mismos tiene un diseño especial para facilidad de limpieza y evitar la acumulación de suciedad.
Todas las uniones y soldaduras en los gabinetes deben sellarse con características especiales de pegado y taponamiento.
Debe contar con ganchos de arrastre traseros
La carrocería fabricada se someterá a un proceso de lijado manual y posteriormente tratada con abrasivos que le otorgue una textura lisa y uniforme. Tendrá en los compartimientos perforaciones mecanizadas que garanticen su adecuada ventilación, evitando así la acumulación de humedad y malos olores, además de chapas y llaves individuales.
La parte externa y superior (cubierta) de los gabinetes se fabricará en lámina de aluminio.
COMPARTIMENTOS
Mínimo seis (6) Compartimientos con puertas perslanas, con luz propia. En la parte izquierda y derecha adyacentes al tablero del control de mando de la bomba, va instalada una puerta para un fácil mantenimiento del sistema de bomba e hidráulico del vehículo.
Los compartimientos van distribuidos así: tres (3) al lado izquierdo y tres (3) al lado derecho de la carrocería con soportes en todas las partes a montar, en pintura de primera calidad. La

estructura del tanque y los laterales, son fácilmente removibles para su mantenimiento. Mínimo en 3 compartimientos debe lleva sus respectivas divisiones en bandejas con capacidad de carga de 25 kg.
Todas las partes de la estructura y sus accesorios fabricados en materiales disímiles que se van a ensamblar a la carrocería se hace mediante el uso de empaquetaduras para evitar la corrosión galvánica.
LUCES Y SONIDOS DE EMERGENCIA
El vehículo debe contar con todas las luces y señales de emergencia como mínimo debe contar con:
✓ (1) Barra de luces de iluminación de 360°
Voltaje de entrada: 12 / 24 V.
✓ (1) Sirena de 100w
Voltaje: 12 / 24 V
✓ (1) Altavoz de 100 w
✓ (8) Luces de emergencia tipo led
✓ Iluminación del compartimento de la bomba
✓ Luces de reserva, direccionales y freno (cola)
✓ Alarma de reversa
✓ Se debe entregar certificado de distribución
✓ Se debe adjuntar fichas técnicas de:
• Barra de luces
• Luces de emergencia
• Sirena
• Altavoz
• Luces reversa
BANDA REFLECTIVA Y LOGOS INSTITUCIONALES
La máquina tendrá una cinta reflectiva de 4" de ancho a todo lo largo frontal y posterior de la cabina. La entidad contratante suministrará los logos a instalar en el mismo.
PINTURA – TERMINADOS
El vehículo se pintará de color rojo brillante en pintura poliuretano. Previo al proceso se eliminan los sobrantes de soldadura, mediante el uso de abrasivos en forma mecánica y/o manual hasta obtener una superficie suave.
El terminado final o pintura se hace en color rojo con una muestra previamente aprobada por el interesado.
ACCESORIOS Y DOTACIÓN Y EQUIPAMENTO MAQUINA DE BOMBEROS
ACCESORIOS:
• 4 Trajes Estructurales
• 4 Mangueras de 1 ½"
• 4 Mangueras de 2 ½"
• 1 Pistola Normalizada de 1 ½"
• 1 Aductor de espuma de 2 ½"
• 1 Unión hembra – hembra de 2 ½"
• 1 Unión macho – macho de 2 ½"
• 1 Reducción de 2 ½" a 1 ½" en bronce
• 2 Mangueras de succión de 5"
• 2 Mangueras de succión de 2 ½"
• 1 Filtro de succión de 5"
• 1 Filtro de succión de 2 ½"
• 1 Carretel eléctrico con su respectiva manguera de 30 metros y pistola de 1"
• 1 WinCE eléctrico con capacidad de 20.000 lb
• 1 Radio teléfono base VHF digital

PRUEBAS DE LA MAQUINA DE 800 GALONES
El proponente debe certificar por escrito que las Maquinas se les debe realizar las siguientes pruebas:
• Prueba de la bomba
• Prueba de ruta
• Prueba eléctrica

OTRAS ESPECIFICACIONES:

CAPACITACION PARA EL ADECUADO MANEJO DEL VEHÍCULO:

El proponente debe certificar que dará una capacitación mínima de 8 horas para el manejo del vehículo, bomba y sistema de luces.

GARANTÍAS:

- El proponente deberá manifestar en su propuesta que asume a su costa las siguientes garantías:
- La garantía mínima para el chasis debe ser por 2 años o 50.000 km lo primero que ocurra, esta garantía debe ser certificada por el fabricante del vehículo y/o distribuidor autorizado para Colombia de la marca ofertada.
- Luces de emergencias y sistema eléctrico 1 año. Los sistemas eléctricos de los equipos adicionales instalados y acondicionados deben corresponder con las necesidades del vehículo; para garantizar esta condición se debe demostrar el respaldo de su equipo técnico de un ingeniero electrónico adjuntando hoja de vida y certificaciones que acrediten la profesión del mismo.
- Tanque de agua 1 año.
- Carrocería 1 año
- La entidad debe solicitar al proponente documento que indique que es distribuidor de la marca de la bomba para Colombia, esta debe ser certificada por el fabricante de la misma y dirigida al proceso en relación.
- La bomba debe cumplir norma NFPA o EN, se debe adjuntar certificación de cumplimiento de la norma y adicional el proponente debe adjuntar certificado de distribución autorizada para Colombia. la anterior certificación debe ser emitida por el fabricante de la bomba dirigida a la entidad contratante (especificando el proceso licitatorio).

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato, tendrá una duración de cuarenta (40) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, término dentro del cual, deberá realizarse la entrega del vehículo.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($850.000.000),** equivalentes a (654) SMLMV para el año de suscripción del contrato en el año 2024.

Incluyendo Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, así como: i. Pro-desarrollo (2%); ii. Pro-universidad (1%); iii. Pro-hospital Santa Sofía (1%); y iv. Pro-adulto Mayor (3%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán cada mes

de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el vehículo a adquirir se encuentra exento de IVA.

CLÁUSULA 5. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500044369 y 3500044370 del 12 de agosto de 2024.

CLÁUSULA 6. **FORMA DE PAGO**

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato se realizará mediante actas parciales así:

Un primer pago acorde con la constancia de la orden de pedido de alguno de los elementos indispensables para la construcción del vehículo como el chasis o la bomba o demostrar que ya cuenta con alguno de ellos en inventario, lo cual deberá ir acompañado del respectivo visto bueno por parte del supervisor.

Un segundo pago se realizará contra la entrega del vehículo adquirido, mediando la debida constancia del recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones contractuales del supervisor del contrato.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
1. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
2. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
4. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal ~~que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y~~ oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella ~~cuando sea requerida por el contratante.~~
11. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista hará la entrega total al Departamento de Caldas de una maquina extintora, con las características y condiciones expuestas en el presente pliego de condiciones.
2. El contratista otorgará una garantía técnica para amparar el vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía deberá ofrecerla sin costo adicional alguno por un plazo mínimo de dos (2) años o 50.000 Kms., lo primero que se cumpla, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo. vehículo. Esta garantía deberá ser certificada por el Fabricante y/o Distribuidor autorizado de la marca del vehículo en Colombia.
3. ~~El contratista otorgará garantía mínima de la bomba del vehículo será de cinco (5) años,~~ contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor; para amparar la bomba contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales. El contratista deberá garantizar que la garantía sea certificada por el Fabricante y/o Distribuidor Autorizado.
4. El contratista otorgará garantía mínima del tanque para el vehículo de mínimo un año (1) año, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor. El contratista deberá garantizar la garantía ofrecida por el fabricante y/o Distribuidor Autorizado.
5. El contratista otorgará garantía de la mano de obra para la instalación de la bomba, sistema hidráulico, el tanque para agua, y el sistema eléctrico montado en el vehículo por in término mínimo de dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor; para amparar los defectos ocasionados por calidad de los materiales y mano de obra de los trabajos realizados en la instalación. Esta garantía deberá ser certificada por el contratista.

6. El contratista otorgará garantía del sistema de alarma luminosa y sonora del vehículo así: Garantía para las luces de 5 años y sistema sonoro de 2 años. Esta garantía deberá ser certificada por el Fabricante.
7. El contratista garantizará para cada vehículo, tres (3) cambios de aceite y filtro de aceite de acuerdo como lo establezca la ficha técnica de los vehículos, en el lugar donde se ubique el automotor al momento del mantenimiento.
8. El contratista deberá prestar un (1) mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo a lo requerido en la ficha técnica de cada vehículo, sin costo adicional para la entidad. Este mantenimiento incluirá la mano de obra, insumos y repuestos originales de acuerdo con el listado oficial del fabricante, importador, ensamblador sin costo para la entidad e incluye las actividades de alineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes y repuestos en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante del vehículo para su adecuada manutención. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por un taller autorizado en la ciudad de Manizales.
9. El contratista deberá suministrar una capacitación técnica debidamente certificada, en mantenimiento y mecánica, que cubra la totalidad de los sistemas del vehículo con certificación de asistencia, los cuales se concentrarán en la ciudad de Manizales.
10. El contratista deberá certificar que mínimo cinco (5) días antes de la entrega del vehículo, sometió este a prueba por un funcionario acompañado por un delegado de la Junta Departamental de Bomberos acompañado por el supervisor designado por el Departamento de Caldas: para las siguientes pruebas: Pruebas de fugas de tanque, Pruebas de fugas en tuberías y accesorios, Pruebas de funcionamiento de la bomba, prueba de funcionamiento general del vehículo.
11. El contratista anexará la ficha técnica original del vehículo entregado en idioma español.
12. El contratista debe entregar el vehículo, con los diseños eléctricos el hidráulicos del vehículo.
13. El contratista debe entregar manual de operación y mantenimiento preventivo del vehículo y de todos sus sistemas en idioma español incluyendo la Bomba.
14. El contratista debe entregar certificación por el fabricante de la bomba en la que se garantice que esta cumple con los requerimientos de desempeño de la NFPA 1901.
15. El contratista entregará manual de mantenimiento preventivo de la bomba y todos sus componentes en idioma español. Esta obligación aplica para los vehículos que incluyen bomba.
16. El contratista entregará los diseños (planos de los vehículos y sus componentes).
17. Los vehículos deben ser entregados con la correspondiente homologación (en los casos que se requiera), matricula, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases y demás documentos necesarios para puesta en marcha de cada uno de ellos, con vigencia de un año, a nombre del Departamento de Caldas.
18. Las especificaciones técnicas suministradas por el contratista deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, es de anotar que, aunque no se está pidiendo carro o chasis certificado por UI, en lo concerniente a instalaciones de bomba y sistemas eléctricos para la misma, deben estar entre los parámetros o recomendaciones establecidos por la norma NFPA 1901, de la cual el contratista deberá entregar copia al momento de la entrega del vehículo.
19. Al momento de la entrega, el vehículo debe tener en el tanque de combustible como mínimo en ¼- de su capacidad.
20. El contratista deberá designar de su personal un coordinador, que se encargará de atender en forma directa los requerimientos que haga el DEPARTAMENTO DE CALDAS a través del Supervisor que se designe.
21. El vehículo deberá ser matriculado a nombre de la Gobernación de Caldas.

CLÁUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.

CLÁUSULA 11. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Designar un supervisor del presente contrato y establecer un cronograma con el Contratista para la ejecución, que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la actividaes realizadas en los términos pactados
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

CLÁUSULA 12. **RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. **INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. **MULTAS**

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

CLÁUSULA 15. **CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CLÁUSULA 16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

CLAUSULA 24. **DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la cuidad de Manizales el día 15 de Octubre del 2024.

JORGE ANDRES GOMEZ ESCUDERO
Secretario Gobierno
Departamento de Caldas

ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ
RL, VRAE S.A.S
Contratista

Proyectó: Juan Carlos Neira Cardona
Abogado Especializado
Contratista, Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.